

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 24 de febrero de 2022 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y ESTUDIO DE SU NUEVA GESTIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. – Las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio hacen un trabajo imprescindible para nuestra sociedad. Las casi cincuenta empleadas que componen este Servicio en nuestra ciudad cumplen, con creces, el objetivo de dar dignidad y autonomía a nuestras personas dependientes, a nuestros familiares enfermos, a nuestros abuelos y abuelas, a quienes necesitan una mano extra para hacer sus tareas del día a día. En suma, **estas profesionales cumplen con la finalidad de mejorar la calidad de vida favoreciendo la permanencia en el hogar de quienes más necesitan la prestación de un apoyo.**

Paradójicamente, a pesar de lo imprescindible de su trabajo, la realidad laboral que les persigue no tiene nada que ver, ni mucho menos, con la dignidad y la calidad del desempeño que hacen de sus funciones dentro de este Ayuntamiento. Y, justamente, es en nuestro Consistorio donde radica gran parte del problema y, por supuesto, la solución.

SEGUNDO. - El Servicio de Ayuda a Domicilio supone el ejercicio por este Ayuntamiento de una competencia delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Administración que asume gran parte de su financiación inyectando hasta 604.517,52 euros a las arcas municipales, según cifras del presupuesto prorrogado de 2022. Unos ingresos que se complementarán con el copago ejercido por el usuario del SAD, quienes según estimaciones del mismo presupuesto abonarán para este 2022 un total de 145.000 euros. La suma de ambas cantidades nos arroja la impactante cantidad de 749.517,52 euros en concepto de ingresos, cuantía muy por encima del coste de su externalización – cifrada en 674.157,62 euros impuestos incluidos –, lo que **demuestra su viabilidad económica y sostenibilidad financiera.**

A mayor abundamiento, el coste de subcontratar a las trabajadoras del SAD a través de la adjudicataria Aralia, se traduce en los siguientes precios por hora que recibe dicha empresa:

- Atención de lunes a sábado. Precio hora: 14 €
- Atención durante domingos y festivos. Precio hora: 16,49 €
- Atención en limpiezas extraordinarias o de choque y limpiezas especiales: 21 €

Unos precios por hora ciertamente similares a los compensados por la Junta de Comunidades, según la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

- Precio hora de referencia de lunes a sábado.- 12,40 euros hora.
- Precio hora de referencia domingos y festivos.- 16,49 euros hora

Es decir, se reafirma la realidad de la viabilidad económica y financiera del Servicio, habida cuenta que el mismo se financia prácticamente por la compensación de la Junta de Comunidades, ingresos que vienen reformados por el copago de los usuarios.

TERCERO. – A pesar de quedar más que patente la sostenibilidad económica y financiera del Servicio de Ayuda a Domicilio, **los buenos datos que sostienen la gestión de este no se traducen en un entorno laboral óptimo para las empleadas**, quienes en su mayoría están cobrando por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, en cuyas nóminas no se reflejan determinados complementos salariales debidos según el Convenio Colectivo, y quienes en muchas ocasiones hacen funciones como podología, peluquería o limpiezas arriesgadas a pesar de tenerlo estrictamente prohibido por su peligrosidad y sus competencias. En suma, mientras que la empresa percibe entre 14 y 21 euros la hora, las trabajadoras en el mejor de los casos superan los 6 euros/ hora por no sólo realizar su labor, sino otras muchas más no reconocidas ni visibilizadas. **A sus espaldas se están cargando la calidad y dignidad del Servicio de Ayuda a Domicilio con los mimbres tan complicados que tienen.**

CUARTO. - El Ayuntamiento de Cuenca tiene la oportunidad para mejorar no sólo la calidad de la prestación del Servicio para beneficio de nuestras personas dependientes y mayores, sino que también tiene la capacidad y la obligación de hacer cumplir los derechos laborales de las empleadas. Una vez finalizado el contrato de servicios por el que se presta la Ayuda a Domicilio en agosto de 2020 y sin que exista un nuevo contrato, **estamos ante el momento idóneo para el comienzo de un proceso de remunicipalización (reinternalización en términos técnicos)**. Primeramente, resulta necesario

evaluar el desarrollo hecho por los adjudicatarios al llegar el fin del contrato público, para ver la responsabilidad, cumplimiento, eficacia y calidad del servicio prestado por estos. Seguidamente, al resultado de este análisis, imprescindiblemente, debe sumarse la evaluación de la fórmula más sostenible y eficiente para la continuidad de prestación del servicio público.

Estos análisis no resultan un capricho, sino que suponen el más fiel cumplimiento de los principios de eficiencia y sostenibilidad, principios que se han colado en el ordenamiento jurídico como exigencias programáticas de cualquier Ley, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales como son el artículo 103 y 135 de la Constitución Española. Estos principios constitucionales tienen su desarrollo, más allá de los artículos destacados, en otras normativas como la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, más conocida como Ley Montoro), especialmente en cuanto a lo que se refiere su artículo 3.1.2 y artículo 7. En suma, la eficiencia y sostenibilidad son las piedras angulares de cualquier proceso de gestión de un servicio, estableciendo un claro límite al principio de autoorganización de las Administraciones Locales.

Por tanto, **la toma de decisiones sobre cómo se va a gestionar un servicio público municipal no puede caer a la discrecionalidad del Equipo de Gobierno**, sino que debe cumplir con estos principios y con lo estipulado en el artículo 85.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, que se manifiesta así: *“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la

sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

SEXTO. – En suma, previamente a tomar una decisión final sobre el modo de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, y mucho antes de comenzar la redacción de pliegos técnicos y administrativos, **este Ayuntamiento debe realizar una valoración sobre el resultado de los servicios prestados por Aralia**, así como un análisis exhaustivo de los costes para dilucidar la eficiencia y sostenibilidad en la prestación actual, y sin olvidar el estudio de la calidad del servicio y la satisfacción de las obligaciones contratadas.

En base a los resultados plasmados por la redacción de este informe, sería mandatorio elaborar una memoria justificativa por parte de la Intervención Municipal, según el citado artículo 85 LBRL, donde se estudiaría qué tipo de gestión es más eficiente y sostenible para la continuidad del Servicio de Ayuda a Domicilio – que, **según los primeros datos arrojados, sería más favorable a la gestión directa** –, considerando criterios como el aspecto social, la situación y características del servicio, las soluciones admisibles para remediar deficiencias, la mayor ventaja para los usuarios, etc. (en aplicación de los principios dispuestos para la municipalización según el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

En conclusión, creemos que la Ley hace una disposición clara para la redacción de una memoria justificativa donde se exponga qué es mejor para el interés general: si la gestión directa mediante la remunicipalización del servicio aprovechando que el contrato se encuentra expirado desde 2020 (por el propio ente local, a través de un organismo autónomo o con la reestructuración de Aguas de Cuenca, por ejemplo) o mediante la gestión indirecta como hasta ahora. Y en base a esto, que el Pleno decida la fórmula más apropiada.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – La apertura de expediente administrativo para que, desde los Servicios Municipales, se proceda a la evaluación de la actual prestación del servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la adjudicataria Aralia, S.A., mediante redacción de informe que será expuesto en el portal web de transparencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. – La apertura de expediente administrativo para que, desde la Intervención Municipal y los Servicios Municipales afectados, se elabore memoria justificativa donde se estudie la fórmula más eficiente y sostenible de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo especial énfasis en la gestión directa como vía con la que optimizar la calidad del Servicio, resultando más sostenible financieramente – al ahorrar impuestos, beneficio industrial y costes indirectos –, y dignificando las condiciones laborales de sus empleadas.

TERCERO. – Someter a aprobación del Pleno Municipal propuesta de acuerdo sobre el modo de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, en conformidad con la memoria justificativa, que deberá previamente ponerse en consideración de la Corporación Municipal y ser publicada para la aportación de observaciones por parte de particulares.

Firmado en Cuenca, a 17 de febrero de 2022



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.

Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'